# DECRETO EXENTO № 434

Pucón, 3 1 MAR 2010

#### VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento  $N^{\rm o}$  2083 de fecha 25 de Noviembre de 2009, que aprueba Presupuesto Municipal año 2010.
- 2.- La Publicación realizada en el Portal de Chilecompra Nº 2387-54-LP10 "Provisión Mano de Obra Año 2010".
- 3.- El Decreto Exento Nº 625 de fecha 16 de Marzo de 2010, que adjudica la licitación pública "Provisión Mano de Obra Año 2010" al oferente Sr. Jorge Félix Paredes Martínez, RUT 8.646.269-9.
- 4.- Ley Nº 19.886, "Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", promulgada el 11 de Julio del 2003, Ministerio de Hacienda.
- 5.- El Decreto Supremo Nº 250 de fecha 09 de Marzo de 2004, que aprueba el Reglamento de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el Diario Oficial el día 24 de Septiembre de 2004.
- 6.- El Decreto Exento Nº 1405 de fecha 17/08/09, mediante el cual se delega la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa", al Administrador Municipal, don Marcelo Concha Villagra.
- 7- El Contrato de Provisión de Mano de obra, de fecha 3 1 MAR 2010 de marzo de 2010, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y el Sr. Jorge Paredes Martínez.
- 8.- Las atribuciones que me confiere la Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. Nº 1, de 2006, interior.

## CONSIDERANDO:

 La necesidad de contar con un Contrato de Provisión de Mano de Obra en funciones habituales y/u otras que surjan ante eventos extraordinarios.

# DECRETO:

- Apruébese, el Contrato de Provisión de Mano de Obra año 2010, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y Sr. Jorge Félix Paredes.
- 2.- Impútese el gasto a la cuenta 22.08.001 "Servicios de Aseo" del presupuesto municipal año 2010.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE PA

GLADIELA MATUS PANGUILEF
SECRETARIA MUNICIPAL

MARCELO CONCHA VILLAGRA ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MUNISIPAL

V° B° CONTROL

MCV/GMP/IPG/jsv Distribución :

SECRETARIA

MUNICIPAL

- Indicado.
- Unidad Control
- Of. De partes
- Finanzas

# CONTRATO DE PROVISION DE MANO DE OBRA

en Pucón, a 3 1 MAR 2010 , entre la Municipalidad de Pucón, R.U.T. 69.191.600-6, en adelante la Municipalidad, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O"Higgins Nº 483 de esta ciudad, representada por su Alcaldesa doña EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA, R.U.T. y Jorge Félix Paredes Martínez, R.U.T. con domicilio en Villa las Araucarias Nº 755 de Pucón, en adelante se acordado el siguiente contrato:

PRIMERO : Por Decreto Exento Nº 575, de fecha 05 de Marzo de 2010, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y se llamó a Licitación Pública par la celebración del contrato de suministro "Provisión Mano de Obra Año 2010".

Por Decreto Exento Nº 625 de fecha 16 de Marzo de 2010, se aprobó adjudicar la Licitación Pública "Provisión Mano de Obra Año 2010" a don Jorge Félix Paredes Martínez, 8.646.269-9.

Por el presente instrumento la MUNICIPALIDAD DE PUCÓN debidamente representada por su alcaldesa doña Edita Mansilla Barría, viene en contratar a Don Jorge Félix Paredes Martínez, Rut 8.646.269-9, para que suministre, los servicios provisión de Mano de Obra, todo ello de conformidad a las Bases Administrativas, Informe de Adjudicación, Aclaraciones, Oferta de la Adjudicataria y demás documentos anexos, normativa toda que se entenderá formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.

El Contratista se compromete a proveer un mínimo de 52 personas distribuidas conforme a lo señalado en las bases y considerando que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se autorizó que la Licitación de la Propuesta Pública Provisión de Mano de Obra para el Departamento de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Pucón.

**SEGUNDO**: El presente Contrato tendrá una duración, desde el 16 de Marzo hasta el 15 de Noviembre del año 2010. Sin embrago, de acuerdo al Punto 16.d.4.5 de las Bases Administrativas Especiales, la Municipalidad se reserva el derecho de poder término anticipado al contrato sin derecho a indemnización dando aviso con 30 días de Anticipación.

TERCERO: El contratista deberá presentar un estado de Pago el día 20 de cada mes con la documentación respaldatoria mencionada en el Punto 16 de las Bases Administrativas Especiales. La Municipalidad deberá pronunciarse sobre dicho estado para que el contratista proceda a facturar el mes respectivo, a más tardar el antepenúltimo día del mes.

Para cada pago el Contratista deberá remitir al Municipio un detalle de las remuneraciones totales para su verificación por parte de la Dirección de administración y Finanzas, para lo cual dicho Departamento emitirá un informe no superior a 3 días de recibida la Planilla de las remuneraciones e imposiciones canceladas, adjuntando el Certificado de la Inspección del trabajo y posteriormente el Municipio con estos respaldos procederá a pagar al contratista lo estipulado en la factura respectiva, dentro de los siguientes 10 días al mes cancelado.

CUARTO : El Contrato terminará por cualquiera de las causales estipuladas en el punto 16.e de las Bases Administrativas Especiales, incluyendo el no cumplimiento del objetivo principal del presente Contrato que es Provisión de Mano de Obra en estricto cumplimiento con las funciones dadas en las Bases específicas respecto de descripción de funciones.

QUINTO : El Contratista deberá hacer entrega de una Boleta de Garantía por fiel cumplimiento del Contrato de \$ 5.000.0000 (Cinco millones de Pesos), al momento de suscribir el presente Contrato de Provisión de Mano de Obra, con una vigencia al 31 de Diciembre de 2010.

# SEXTO

1 El Proponente adjudicado deberá cumplir con las obligaciones previsionales del personal contratado, de acuerdo a la legislación laboral vigente.

2. El Contratista deberá presentar en triplicado las planillas de remuneraciones del personal que provea antes del 20 del mes respectivo, acompañando toda la documentación de respaldo generada durante el mes, tales como nuevos contratos y finiquitos producidos, planillas de cotizaciones previsionales, comprobantes de licencias médicas y CERTIFICADO DE LA INSPECCION DEL TRABAJO, que acredite el fiel cumplimiento de las normas legales vigentes y toda documentación que la Municipalidad considere esencial para la determinación justa de lo que adeuda al proveedor por el concepto de la provisión de mano de obra y que acredite que el proveedor está dando adecuado y oportuno cumplimiento a sus obligaciones como proveedor y como empleador. Los documentos anteriormente señalados, deberán ser encabezados por un estado o resumen de sus contenidos, con el resultado aritmético correspondiente. Este estado operará como liquidación y servirá, previo visto bueno de la Dirección de Administración y Finanzas, como base para que la Municipalidad gire los valores que resulten de su cargo.

A

FIRT

- 3, En la eventualidad de que el proveedor deba efectuar la sustitución de un operario de cuyos servicios se ha prescindido, deberá sustituirlo en un plazo no superior a dos contados desde la fecha en que el obrero dejo de prestar servicios. El tiempo que demore el contratista en efectuar la sustitución, será descontado por la Municipalidad de las obligaciones pecuniarias que operaren a favor del Contratista de Mano de Obra equivalente al sueldo del trabajador por cada día no sustituido.
- 4 El Contratista deberá contratar una persona encargada de la provisión de mano de obra y demás obligaciones; este será considerado válido como su representante, para los efectos de cualquier notificación que la Municipalidad desee hacer al proveedor y que esté referida al contrato respectivo.
- 5 Esta persona deberá desarrollar sus funciones en el mismo horario del Departamento de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Lunes a Sábado, cumpliendo 45 Horas semanales. Quién deberá desempeñarse en oficina y terreno, cumpliendo las funciones de capataz disponiendo de Teléfono Celular y radio de comunicación, para su localización inmediata.-
- 6 Las contrataciones que efectúe el contratista deberán regirse por la normativa del Código del Trabajo, reservándose la Municipalidad el derecho de efectuar en cualquier momento la revisión de los contratos y demás antecedentes demostrativos de que el contratista está dando oportuno y adecuado cumplimiento a los compromisos contractuales y legales a favor del personal contratado. Los contratos deberán consignar las circunstancias en que los trabajadores desarrollarán sus actividades, bajo las órdenes y supervisión técnica que el Alcalde designe.
- 7 DE LAS OBLIGACIONES PREVISIONALES: El Contratista deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, para lo cual deberá obligatoriamente cancelar las siguientes obligaciones previsionales:
- a) Imposiciones ante las respectivas instituciones recaudadoras (A.F.P. INP, etc)
- b) Imposiciones de Salud (Isapre Fonasa)
- c) Seguro de Cesantía
- d) Adherido a una mutual:
- Mutual de Seguridad
- Instituto de Seguridad del Trabajo
- Asociación Chilena de Seguridad
- e) Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.

La nómina del personal a proveer será entregada por la Dirección de administración y Finanzas, como así también todo aumento de sueldo, incorporaciones nuevas y términos de contratos.

#### PROCEDIMIENTO DEL PAGO

Deberá realizarlo en efectivo, en moneda nacional, dentro de la Jornada normal del Municipio, en presencia de un funcionario municipal, quien visará la nómina de trabajadores con montos a cancelar.

Este pago de remuneraciones deberá realizarse en un recinto de la municipalidad de Pucón, el último día hábil del mes.

Al momento de la entrega del dinero el trabajador deberá recibir la Liquidación, donde éste firmará su conformidad coincidiendo exactamente con el detalle de su liquidación de sueldo.

#### CALENDARIZACION PAGO DE REMUNERACIONES

	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.	OCT.	NOV
LUNES		20	31/05						
MARTES						31/08			30/11
MIERCOLES	31/03			30/06					
JUEVES							30/09		
VIERNES		30/04		1	30/07			29/10	

**SÉPTIMO**: La Municipalidad tiene responsabilidad subsidiaria con el contratista es decir, debe exigir al contratista las mismas responsabilidades sobre los trabajadores que el municipio debe cumplir ante las exigencias que estipula la ley Nº 16.744, del seguro social de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

- Debe formar un comité paritario de Orden, Higiene y Seguridad, el cual deberá funcionar en forma activa hasta el término de su contrato. (Como mínimo una reunión mensual)
- Deberá coordinar y proveer a sus trabajadores de charlas de capacitación laboral (Como mínimo una al vez).
- Deberá dar cumplimiento al Art. Nº 21 del Decreto Supremo Nº 40 "Las obligaciones del empleador de informar de los riesgos laborales a los cuales se encuentran expuestos sus trabajadores.

- Todo trabajo riesgoso a ejecutar deberá ser informado previamente al experto en Prevención de Riesgos, de la Municipalidad.
- El empleador será responsable del uso diario por parte de los trabajadores de los equipos de protección personal, otorgados por la Municipalidad. El empleador será notificado por parte del Municipio, en la eventualidad que los trabajadores sean sorprendidos sin sus equipos de protección personal, de acuerdo a lo estipulado en las Bases administrativas Especiales, Punto Nº10
- Deberá confeccionar y presentar a la Dirección de Administración y finanzas el Reglamento Interno de su Empresa.
- La Municipalidad asumirá la contratación del profesional Prevencionista de Riesgos y lo pondrá a disposición del contratista para las labores que sean requeridas.

OCTAVO : La Dirección de Obras Municipales a través del Departamento de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Pucón, será el Organismo encargado de instruir al personal de apoyo, como también supervisar el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENO: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el punto diceciocho de las Bases de la Licitación

**DECIMO**: La Municipalidad se compromete a dar estricto cumplimiento a las obligaciones, estipuladas en el punto Diecinueve de las Bases de Licitación.

**DECIMO PRIMERO**: Se deja establecido que si el sueldo mínimo aumentará por sobre el valor de la contratación actual de mano de obra, los sueldos que se vean desmejorados se reajustarán automáticamente al valor estipulado en la Ley.

**DECIMO SEGUNDO**: El gasto del presente Contrato será con cargo del presupuesto municipal vigente para el año 2010 y se pagará con la siguiente modalidad:

El pago se efectuará en forma mensual y se liquidará conforme al siguiente procedimiento:

#### a) Valor de remuneraciones:

Sueldo Base

Gratificación Legal

Dichos valores irán en directa relación al número de trabajadores provistos realmente durante el mes que se liquida

#### b) Aporte Patronal:

Corresponde al valor resultante de la obligación legal a que se refiere el inciso 1º Art. 96 del D.L. Nº3.500 de 1980 y para con la ley Nº16.744 que dice relación con la letra anterior y sus modificaciones

Seguro de Cesantía: 3% del Sueldo Imponible

## c) Feriado Proporcional:

Cuando corresponda conforme a la Ley

#### d) Otros Costos y Contribuciones

Corresponde al valor de \$600.000 (Seiscientos mil pesos, mensuales), por cumplimiento de otras obligaciones señaladas en las bases como Oficina, Administrativo contable, seguros y otros, por mes, en caso de ser inferior a un mes se aplicará la proporción correspondiente a los días efectivamente contratados.

#### e) Utilidad

Valor de 4,8% sobre la sumatoria de los valores de las letras a)+b)+c)+d)

#### f) Impuesto al Valor Agregado

Valor resultante de la aplicación de dicho tributo (hoy 19%) sobre la sumatoria de las letras a)+b)+c)+d)+e)

## g) Base Liquidación Mensual

Valor resultante en la sumatoria de las Letras a)+b)+c)+d)+e)

Sobre estas bases se aplicarán los descuentos por multa que correspondieran.

1



**DECIMO TERCERO**: Para efectos de pago del primer mes de Marzo, se cancelará a cada trabajador la remuneración estipulada en el respectivo contrato de trabajo, posteriormente la Municipalidad girará contra factura, el equivalente al pago de los 15 días por el Contratista.

El contratista cancelará anticipos a sus trabajadores cuando la Municipalidad lo estime necesario o manifieste expresamente su intención de efectuarlo, a través de una carta u oficio de la Dirección de Administración y Finanzas

**DECIMO CUARTO**: Para los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Pucón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales

**DECIMO QUINTO**: El presente contrato se firma en original y tres copias quedando original y dos copias en poder de la Municipalidad y una en poder del contratista

EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA

JORGE PAREDES MARTINEZ CONTRATISTA

Autorizo las firmas de doña Edita Esther Mansilla Barría, C.I.Nº 7.914.625-0, nacional, y don Jorge Félix Paredes Martínez, C.I.Nº 8.646.269-9, nacional. Pucón 30 de Marzo del 2010.-



